



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 150-2021-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Acta N° 001-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 03 de marzo de 2021, del Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, por el cual acuerda aprobar el listado de seis obligaciones de pago derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 089-2021-R del 22 de febrero de 2021, se actualizó el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, indicándose los cargos de los Directores o funcionarios que conforman dicho Comité;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante 072-2021-OAJ-UNAC (Expediente N° 01092770-copia) recibido el 02 de marzo de 2021, en atención al Oficio N° 136-2021-EF/70, sobre información de deudas; a la Resolución Rectoral N° 089-2021-R, y al Oficio N° 005-2021-UAJ/OAJ/UNAC, informa sobre el listado de los expedientes judiciales que se encuentran en estado de ejecución con requerimiento al 31 de diciembre de 2020, a fin de ser vistos por el actual “Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao”, y adjunta en anexo un archivo Excel conforme al siguiente detalle: 1. EXPEDIENTE N° 3507-2007, 2. EXPEDIENTE N° 8679-2017, 3. EXPEDIENTE N° 1045-2017, 4. EXPEDIENTE N° 4210-2017 (PENDIENTE DE VERIFICAR SI SE EFECTUÓ EL PAGO), 5. EXPEDIENTE N° 1435-2013 (PENDIENTE DE VERIFICAR SI SE EFECTUÓ EL PAGO), 6. EXPEDIENTE N° 1533-2016 (PENDIENTE DE VERIFICAR SI SE EFECTUÓ EL PAGO);

Que, el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, remite el Acta N° 001-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 03 de marzo de 2021, en el que se detalla que la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica como funcionaria responsables de los expedientes judiciales a su cargo, procede a informar que los expedientes cumplen con los requisitos que establece la Ley N° 30137 y normas reglamentarias, con respecto al Listado de Obligaciones que son derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, y que a la revisión de cinco expedientes de sentencias judiciales al 31 de diciembre de 2020, se aprobó el pago priorizado de los Expedientes N°s 1533-2016, 1435-2013, 4210-2017, 3507-2007, 1045-2017; asimismo, se aprobó el pago priorizado de un expediente de Laudo Arbitral a diciembre 2020, en ejecución judicial,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

consignado con el Expediente N° 8679-2017; y al no haber objeción, por unanimidad, emiten el Acuerdo N° 001-CLPODSCCJ: 1. Aprobar el Listado Priorizado de seis (06) obligaciones de pago derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuya suma total asciende a S/ 6,131,032.06 (seis millones ciento treinta un mil treinta y dos con 60/100 soles); y 2. Oficiar al señor Rector derivándose la siguiente acta para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo solicitado; al Acta N° 001-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 03 de marzo de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR**, las seis (06) obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por el monto total de S/. 6,131.032.26 (seis millones ciento treinta y un mil treinta y dos con 60/100 soles), conforme al Acta N° 001-CLPODSCCJUNAC del 03 de marzo de 2021, emitida por el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución según detalle:

Nº	PRIORIDAD	EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE	OBLIGACIÓN S/
01	F1	1533-2016	SANDRA MAGALY RUFINO BACA	4,3270.26
02	F2	1435-2013	AFP HORIZONTE	12,648.72
03	F3	4210-2017	PROFUTURO AFP	8,096.82
04	F4	3507-2007	JOSE OBJISON ALVARADO RIVADENEYRA Y OTROS	5,548,253.95
05	F5	1045-2017	SERVICIO MULTIMEDIA S.A.C.	20,896.76
06	F5	8679-2017	CONSORCIO CALLAO	536,808.75

2° **DISPONER**, que a través del titular del pliego se remita lo actuado y la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, para el cumplimiento de su correspondiente trámite de ejecución.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORH, OC, OT y archivo.